

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN NÚM. CCC-2025-019

QUE APRUEBA LA ENMIENDA No. 01 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA "ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADOS EN LA FLOTILLA VEHICULAR PARA LA OPERATIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN", DE REFERENCIA PROPEEP-CCC-CP-2025-0007.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día veintiséis (26) de marzo de 2025, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP)) los señores Reyna Gloria Chaljub Then, en su calidad de Presidente designada del Comité; Claribel Yokasta Rosario López, en su condición de Directora Administrativa y Financiera (miembro); Carlos Willian Soriano de la Cruz, en su calidad de Consultor Jurídico y Asesor Legal (miembro); Cristian Manuel Almonte Castro, en su condición de Director de Planificación y Desarrollo (miembro), y Ángel Odalis Cortiñas García, en su condición de Encargado de la Oficina de Acceso a la Información (miembro).

Comprobado el quórum reglamentario, se dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer los siguientes puntos:

AGENDA:

ÚNICO: Decidir sobre la modificación al pliego de condiciones del procedimiento ordinario de comparación de precios para "ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADOS EN LA FLOTILLA VEHICULAR PARA LA OPERATIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN" de referencia PROPEEP-CCC-CP-2025-0007.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiuno (21) del mes de marzo de 2025, la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), realizó la convocatoria del procedimiento ordinario de comparación de precios de referencia PROPEEP-CCC-CP-2025-0007 a través de los portales correspondientes, y Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

CONSIDERANDO: Que, en el cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones específicas del procedimiento en cuestión, el plazo para recibir consultas y solicitar aclaraciones por parte de los interesados en participar fue pautado para la fecha establecido en el numeral el 7 del mismo.

CONSIDERANDO: Por consiguiente, vencido el plazo hábil destinado a tales fines, vía correo electrónico y a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), fue recibida

sugerencias realizadas del departamento de Monitoreo del (SNCP), en el ejercicio del monitoreo preventivo que realiza la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP).

CS
CONSIDERANDO: Que, el cronograma del procedimiento ordinario de comparación de precios para la **"ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADOS EN LA FLOTILLA VEHICULAR PARA LA OPERATIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN"** de referencia PROPEEP-CCC-CP-2025-0007", se encuentra en etapa de Emisión de Circulares, Enmiendas y/o Adendas.

RE
CONSIDERANDO: Que el artículo 105 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establece que: *"Los interesados podrán solicitar a la institución contratante aclaraciones acerca del pliego de condiciones, de las especificaciones, fichas técnicas y los términos de referencia, hasta la fecha que coincida con el cincuenta por ciento (50 %) del plazo para presentación de ofertas. La institución deberá dar respuesta a tales solicitudes a más tardar en la fecha que represente el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo previsto para la presentación de propuestas"*.

RE
CONSIDERANDO: Que atendiendo a las disposiciones del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones establece lo siguiente: *"Párrafo II. La institución contratante podrá realizar modificaciones al cronograma de actividades en cualquier etapa del procedimiento de contratación, siempre y cuando la enmienda sea notificada a todos los oferentes y que solo afecte a fases futuras, sin que esto se considere una vulneración del plazo límite del setenta y cinco por ciento (75%) establecido en la ley para emitir adendas o enmiendas."*

COMPRAS
CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, el párrafo I del artículo 20 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones indica que: *"(...) La entidad dará respuesta a tales solicitudes de manera inmediata, y no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo previsto para la presentación de propuestas. Las aclaraciones se comunicarán, sin indicar el origen de la solicitud, a todos los oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones"*.

CONSIDERANDO: Que el precitado artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones establece que: *"La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato se mantenga inalterado."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad que *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las funciones que establece la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, puede tomar decisiones que considere pertinentes a los fines de contribuir al eficiente desarrollo del proceso, en conformidad a la normativa que regula la materia.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: Guía de buenas prácticas para la contratación eficiencia de combustible, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: Las sugerencias realizadas del departamento de Monitoreo del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP), en el ejercicio del monitoreo preventivo que realiza la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones que confiere la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios y Obras y sus modificaciones, se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA modificar los recuadros contenido en el numeral 3. *contentivo a la "Descripción del bien"* del pliego de condiciones del procedimiento de que se trata, para que sea sustituida la palabra **Gasoil/Gasolina** por **Gasolina**; por consecuencia y en lo adelante los recuadros correspondientes al lote I y II serán leídos a partir de la presente enmienda de la siguiente manera (modificaciones en subrayado):

LOTE I			
Ítem No.	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	TICKETS DE COMBUSTIBLE <u>(GASOLINA)</u> DENOMINACION DE RD\$1,000.00	1,500	Unidad
2	TICKETS DE COMBUSTIBLE <u>(GASOLINA)</u> DENOMINACION DE RD\$ 500.00	2,600	Unidad

LOTE II

Ítem No.	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	TICKETS DE COMBUSTIBLE (<u>GASOLINA</u>) DENOMINACION DE RD\$1,000.00	1,500	Unidad
2	TICKETS DE COMBUSTIBLE (<u>GASOLINA</u>) DENOMINACION DE RD\$ 500.00	2,600	Unidad

SEGUNDO: APRUEBA modificar los recuadros contenido en el numeral 4. *contentivo al "Valor referencial"* del pliego de condiciones del procedimiento de que se trata, para que sea sustituida la palabra Gasoil/Gasolina por Gasolina; por consecuencia y en lo adelante los recuadros correspondientes al lote I y II serán leídos a partir de la presente enmienda de la siguiente manera (modificaciones en subrayado):

LOTE I

Ítem No.	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	TICKETS DE COMBUSTIBLE (<u>GASOLINA</u>) DENOMINACION DE RD\$1,000.00	1,500	Unidad
2	TICKETS DE COMBUSTIBLE (<u>GASOLINA</u>) DENOMINACION DE RD\$ 500.00	2,600	Unidad

LOTE II

Ítem No.	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	TICKETS DE COMBUSTIBLE (<u>GASOLINA</u>) DENOMINACION DE RD\$1,000.00	1,500	Unidad
2	TICKETS DE COMBUSTIBLE (<u>GASOLINA</u>) DENOMINACION DE RD\$ 500.00	2,600	Unidad

TERCERO: APRUEBA modificar los recuadros contenido en el numeral 6. *contentivo los "Entregables/cronograma"* del pliego de condiciones del procedimiento de que se trata, para que sea sustituida la palabra Gasoil/Gasolina por Gasolina; por consecuencia y en lo adelante los recuadros correspondientes al lote I y II serán leídos a partir de la presente enmienda de la siguiente manera (modificaciones en subrayado):

CS

LOTE I		
Producto	Cantidad	Fecha de entrega
Tickets de 1,000 (para gasolina)	1,500	Despacho a requerimiento.
Tickets de 500 (para gasolina)	2,600	

Q

LOTE II		
Producto	Cantidad	Fecha de entrega
Tickets de 1,000 (para gasolina)	1,500	Despacho a requerimiento.
Tickets de 500 (para gasolina)	2,600	

CUARTO: APRUEBA modificar el literal *i) del numeral 11.1.2 relativo a la "Documentación técnica"* del pliego de condiciones del procedimiento de que se trata, para que sea eliminada la norma sectorial requerida e identificada como "NORDOM 415 (gasoil premium)"; por consecuencia y en lo adelante a partir de la presente enmienda sea leído de la siguiente manera:

i) **Constancia del cumplimiento** de las normas sectoriales:

- NORDOM 476 (gasolina sin plomo)

QUINTO: APRUEBA modificar el recuadro contenido en el numeral 12.1.3 *relativo a la "Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica"* del pliego de condiciones del procedimiento de que se trata, para que sea eliminado la norma sectorial requerida e identificada como "NORDOM 415 (gasoil premium)", por consecuencia y en lo adelante el recuadro sea leído a partir de la presente enmienda de la siguiente manera (modificaciones en subrayado):

CMSE

Propuesta técnica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Ficha Técnica en español donde consten los bienes ofertados, con sus especificaciones acorde a las indicadas en el numeral 3 del presente documento, sin reservas ni desviaciones. (NO SUBSANABLE).	Ficha Técnica en español (NO SUBSANABLE).	

<p>Carta compromiso o certificación de que en caso de ser adjudicatario los tickets contendrán los datos identificativos de suministro, tales como: Número de ticket secuencial, nombre, razón social, domicilio y RNC del proveedor, fecha y período de vigencia (mínimo de 1 año) e importe total válido para consumo.</p>	<p>Carta compromiso o certificación de que en caso de ser adjudicatario los tickets contendrán los datos identificativos de suministro.</p>	
<p>Carta compromiso o certificación de que el consumo de los tickets estará sujeto únicamente a la presentación del ticket, sin otra condición previa alguna.</p>	<p>Carta compromiso o certificación de que el consumo de los tickets estará sujeto únicamente a la presentación del ticket.</p>	
<p>Carta compromiso o certificación de que el adjudicatario se compromete a sustituir sin cargo ni descuento alguno los tickets suministrados en estado de deterioro. Si los mismos muestran deterioro, deben ser reemplazados según se confirma la secuencia de su emisión y validación.</p>	<p>Carta compromiso o certificación de que el adjudicatario se compromete a sustituir sin cargo ni descuento.</p>	
<p>Carta compromiso de mantenimiento de oferta hasta el 22 de mayo del 2025, deberá estar firmada y sellada por el representante legal.</p>	<p>Carta compromiso de mantenimiento de oferta</p>	
<p>Certificaciones, permisos y licencias vigentes del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, de Distribuidor, Mayorista, Transportista y/o Detallista de combustible a nivel nacional, según aplique.</p>	<p>Certificaciones, permisos y licencias vigentes del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, de Distribuidor, Mayorista, Transportista y/o Detallista de combustible a nivel nacional</p>	
<p>Contrato vigente o certificación que demuestre relación comercial con la Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA) y/o otras terminales de carga de combustibles en el Territorio Nacional.</p>	<p>Contrato vigente o certificación que demuestre relación comercial con la Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA) y/o otras terminales de carga de combustibles en el Territorio Nacional</p>	
<p>Certificación de garantía de los Combustibles, emitida por la entidad competente para ello (Refinería Dominicana de Petróleo, S.A., Dirección General de Aduanas, según aplique)</p>	<p>Certificación de garantía de los Combustibles</p>	

CS
Q
Rach
R
CMB

<u>Constancia del cumplimiento de la norma sectorial: NORDOM 476 (gasolina sin plomo)</u>	<u>Constancia del cumplimiento de la norma sectorial</u>	
<p>Presentar listado de bombas expendedoras de combustible a nivel nacional, ubicadas en las siguientes localidades, incluido en anexo dirección e imágenes, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gran Santo Domingo y Distrito Nacional, mínimo diez (10) estaciones. ▪ Región Norte o Cibao: Mínimo (01) estación en Santiago, Puerto Plata, Duarte o Monseñor Nouel. ▪ Región Sur: Mínimo (01) estación Azua, Barahona, San Juan o Peravia. ▪ Región Este: Mínimo (01) estación La Romana, La Altagracia o San Pedro de Macorís. 	<p>Listado de bombas expendedoras de combustible a nivel nacional, que acepten los tickets de combustible.</p>	
<p>Formulario experiencia como contratista (SNCC.D.049), con el fin de acreditar experiencia mínima de cinco (05) años en el ejercicio de su actividad comercial suministrando bienes similares a los requeridos en el presente pliego condiciones específicas. (NO SUBSANABLE).</p>	<p>Formulario experiencia como contratista (SNCC.D.049) (NO SUBSANABLE).</p>	
<p>Documentación de experiencia mínima de cinco (05) años en el ejercicio de su actividad comercial, suministro de bienes similares a los requeridos en el presente pliego condiciones específicas, evidenciados mediante contratos u órdenes de compra.</p>	<p>Documentación de experiencia mínima de cinco (05) años en el ejercicio de su actividad comercial, suministro de bienes similares a los requeridos en el presente pliego condiciones específicas, evidenciados mediante contratos u órdenes de compra</p>	
<p>Cartas de referencia de recepción conforme mínimo dos (02) suministros del producto objeto del proceso recibidos con satisfacción, deberá anexar contrato u orden de compra.</p>	<p>Cartas de referencia de recepción conforme mínimo tres (03) suministros del producto objeto del proceso recibidos con satisfacción</p>	

CS
R
R
C

SEXTO: APRUEBA modificar íntegramente el numeral 12.2 *Metodología y criterios de evaluación de oferta económica*, del pliego de condiciones del procedimiento de que se trata, para que en lo adelante sea leído de la siguiente manera (modificaciones en subrayado):

"12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica

La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología Cumple/ no cumple.

Propuesta económica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Oferta económica presentada en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas, impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda y en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 sin alteraciones ni correcciones.	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 presentado	
<u>Ser la oferta que presente mayor porcentaje de descuento; por tanto, la de menor precio entre las ofertas que cumplan con todos los demás criterios</u>	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 presentado	

Debido a que el precio del combustible es fijado semanalmente por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), los oferentes deben presentar su oferta económica sobre la base del monto estimado de la contratación y, a su vez, indicar el porcentaje de descuento ofertado.

El descuento en porcentaje se trata de aquel descuento ofertado sobre el valor de la cantidad de galones o del monto contratado, el cual será aplicado de manera que sea proporcional al precio oficial establecido al momento de suministro del bien durante la ejecución del contrato."

SEPTIMO: APRUEBA modificar el numeral 12.3 *Criterio de adjudicación*, del pliego de condiciones del procedimiento de que se trata, para que en lo adelante sea leído de la siguiente manera (modificaciones en subrayado):

"12.3 Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es adjudicación basada en mayor porcentaje de descuento; por tanto, la de menor precio, se adjudicará la oferta de menor precio

económico, de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán participar en ambos lotes, y quedar adjudicado en un (01) sólo lote."

OCTAVO: ORDENA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la publicación de la presente Acta del presente procedimiento en la web de la **Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP)** y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas.

Concluida esta reunión se levanta la presente acta, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Por el Comité de Compras y Contrataciones


Reyna Gloria Chaljub Then

Representante de la Máxima Autoridad
Presidente


Claribel Yokasta Rosario López,
Directora Administrativa y Financiera
Miembro




Carlos Willian Soriano de la Cruz,
Consultor Jurídico y Asesor Legal
Miembro


Cristian Manuel Almonte Castro,
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro


Angel Odalis Cortinas García,
Encargado de la Oficina de Acceso a la
Información
Miembro